

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GERMÁN ENRIQUE ALTAMIRANDA PÉREZ en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2023-00131-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2023-00131-00

Montería, noviembre veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las contestaciones de la demanda y a los llamamientos en garantía admitidos por esta judicatura mediante auto de fecha cinco (5) de octubre de 2023, presentados por las empresas aseguradoras **ALLIANZ COLOMBIA S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y, oportunamente los días 25 de octubre, 14 y 17 de noviembre de 2023 respectivamente.

En ese orden de ideas y una vez revisado los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que los mismos reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir las mencionadas contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantía.

Por otra parte, por venir ajustado a derecho el poder general conferido mediante escritura pública N°5107 de 2004 por la doctora **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ**, en su calidad de representante legal de la llamada en garantía **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.**, le confiere mandato al profesional del derecho doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** en representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Por otro lado, en cuanto al poder especial conferido por la señora **ALEXANDRA RIVERA CRUZ** actuando en calidad de representante legal general

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GERMÁN ENRIQUE ALTAMIRANDA PÉREZ en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2023-00131-00.

de la compañía aseguradora MAPFRE S.A., al doctor ENRIQUE JOSÉ BEDOYA SAAVEDRA en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Respecto al poder especial conferido por el señor ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO actuando en calidad de representante legal general de la compañía aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., a la doctora JESIKA MILENA GALEANO YANEZ en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, se observa memorial de fecha 13 de octubre de 2023 mediante la cual el vocero judicial de la demandada COLFONDOS S.A., doctor MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIÉ renuncia al mandato que le fue conferido.

En este orden de ideas, el despacho por ser legal y procedente, aceptará la mencionada renuncia de la profesional del derecho, y en consecuencia, por encontrarse la demandada sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS sin vocero judicial que la represente, se dispondrá el envío de comunicación al mencionado sujeto procesal, a la dirección de correo electrónico reportada en la demanda que corresponde a la dirección procesosjudiciales@colfondos.com.co para que conozca de la aludida renuncia y dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, deba proceder a designar a un nuevo profesional del derecho que asista sus intereses dentro de la presente litis, so pena de que el proceso continúe sin vocero judicial que la represente.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GERMÁN ENRIQUE ALTAMIRANDA PÉREZ en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2023-00131-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentada por la sociedad ALLIANZ COLOMBIA S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentada por la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Admitir la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentada por la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Reconocer al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con la C.C. N° 19.395.114 y T.P. N° 39.116 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo accionado ALLIANZ COLOMBIA S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

QUINTO: Reconocer al doctor ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA identificado con la C.C. N° 72.187.410 y T.P. N° 84.670 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo accionado MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

SEXTO: Reconocer a la doctora JESIKA MILENA GALEANO YANEZ identificada con la C.C. N° 1.067.908.551 y T.P. N° 273.033 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GERMÁN ENRIQUE ALTAMIRANDA PÉREZ en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2023-00131-00.

extremo accionado COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

SÉPTIMO: Aceptar la renuncia del poder especial, presentada por el doctor MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIÉ, conforme a las anotaciones hechas en la parte motiva del presente auto.

OCTAVO: Requiérase a la demandada sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en su condición de demandada, para que designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso, designación que deberá realizar dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de la presente providencia so pena de continuar los trámites procesales sin la presencia de un profesional del derecho que represente sus intereses procesales; acorde con lo indicado en el capítulo motivo de la presente providencia.

NOVENO: Por conducto de la Secretaría de éste despacho, líbrese de inmediato la comunicación aludida en el numeral SEGUNDO de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7111cc63e5628135a7085df36f201476689014bd204560f2bf702f0ee3fd24cb**

Documento generado en 23/11/2023 05:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>